DECRETO REGISTRADO Nº 1 2 8 2

CONCÓN, 25 JUN 2021

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE: VISTOS:

- 1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
- 3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
- 4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- 5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
- 6. El Decreto Supremo Nº 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
- 7. La Ley 19.880 de procedimientos administrativos en su Artículo N°52 establece que los actos administrativos puedan ser retroactivos.
- 8. Registrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Presupuestario N° 43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa social y que en él está la descripción de este programa que no es parte de la estructura municipal según da cuenta el reglamento de funciones municipales.
- 2. Ord. N°599, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde se solicita contratación de monitores para agrupaciones de discapacidad de la comuna de concón, con Providencia Alcaldicia.
- 3. Certificado de Disponibilidad N°197, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO:

- 1. RATIFÍQUESE APROBACIÓN, de contrato en calidad de Honorarios de la Srta. CAMILA CONTRERAS BAEZA, RUN Na ara prestar el servicio de FONOAUDIOLOGÍA, a través de la oficina de Discapacidad, cumpliendo con 6 horas semanales, 24 horas mensuales, con un valor por hora de \$20.338, equivalente a un monto mensual total de \$488.112 valor único y total impuestos incluidos, desde el 10 de junio de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario.
- 2. ESTABLÉZCASE, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
- 3. CONSIDÉRESE, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N°854 Programas Comunitarios.
- 4. IMPÚTESE, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 "PROGRAMAS SOCIALES, SUB PROGRAMA OFICINA DE DISCAPACIDAD".
- **5. REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
- **6. NOTIFÍQUESE** el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal.

7. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

OASG/MLEG/NRVG/cvc
DISTRIBUCIÓN:

• SECRETARIA MUNICIPAL.

• GESTIÓN DE PERSONAS.

• REGISTRO SIAPER.

• INTERESADO.

ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

ALCALDE